

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-47

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO; ESTABLECER SU COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y DEBERES; Y DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 30 DE JUNIO DE 1994, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1994-33.

POR CUANTO: El desarrollo económico de Puerto Rico está directamente relacionado con la transformación organizacional y financiera de nuestras empresas para que logren un mejor servicio de los mercados externos y aumenten su base productiva.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene un interés particular en facilitar el proceso de globalización de nuestra economía, manteniendo una comunicación abierta con los diversos sectores gubernamentales y privados que resulte en una mayor coordinación de esfuerzos e iniciativas en el campo del comercio exterior.

POR CUANTO: El Nuevo Modelo de Desarrollo Económico ha identificado su estrategia promocional con el título Puerto Rico: Destino y Puente Global, en la cual promueve una economía exportadora y reconoce la necesidad de asignar a una entidad la responsabilidad por la política en cuanto al sector externo que pueda aunar esfuerzos con la empresa privada.

POR CUANTO: Resulta necesario proveer mecanismos de consulta al Gobierno y al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio de parte de ciudadanos particulares en representación de los principales sectores e instituciones económicas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es indispensable formular una política económica clara sobre el comercio exterior que provea un marco unificador en la coordinación de actividades de promoción y financiamiento, ente otras.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida

por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Consejo de Comercio Exterior, en adelante “el Consejo”, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, como cuerpo consultivo y asesor del Gobierno de Puerto Rico.

SEGUNDO: El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobernador y al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, a sus componentes y a cualquier otro organismo pertinente en materias relacionadas con el comercio exterior.
2. Coordinar el desarrollo integral de política para la promoción del comercio exterior y los programas afines del Gobierno de Puerto Rico.
3. En colaboración con las agencias pertinentes, coordinar los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para garantizar una mejor prestación de servicio a los empresarios locales, tales como:
 - (a) Información y asesoría en programas de promoción, capacitación o financiamiento e identificación de oportunidades comerciales en mercados foráneos.
 - (b) Representación de los intereses comerciales del Gobierno de Puerto Rico en países extranjeros.
 - (c) Asistencia en la obtención de contactos comerciales y proyectos en el extranjero.
4. Recomendar al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio medidas para prevenir la duplicidad innecesaria de recursos o actividades de promoción y financiamiento de comercio exterior entre el Gobierno y el sector privado.
5. Recomendar al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y a las agencias de los sectores económicos y de financiamiento criterios para evaluar y medir la ejecución de los diferentes programas de manera que se puedan hacer recomendaciones para asignar mayores recursos a las iniciativas que provean los mejores resultados.

6. Elaborar un Plan Estratégico para el Comercio Exterior a nivel del Gobierno de Puerto Rico y velar por la implantación del mismo por las agencias correspondientes. El Plan deberá, entre otras cosas:
 - establecer cuáles serán las actividades que fomenten el comercio exterior con mayor prioridad y por qué;
 - revisar los programas existentes a la luz de las nuevas prioridades que se establecieron anteriormente;
 - revisar los esfuerzos para el fomento del comercio exterior a nivel federal y proponer medidas para desarrollar o aumentar la cooperación mutua.
7. Realizar estudios y cualquier otra encomienda que el Gobernador le asigne para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

TERCERO:

El Consejo estará compuesto por trece (13) miembros, siete (7) en representación del Gobierno Estatal, y seis (6) en representación del sector privado.

Los miembros representantes del Gobierno Estatal serán los siguientes funcionarios (o sus representantes con poder decisonal):

1. Secretario de Desarrollo Económico y Comercio
2. Director Ejecutivo de Promoexport
3. Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
4. Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos
5. Secretario de Hacienda
6. Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial
7. Presidente de la Universidad de Puerto Rico

El Gobernador designará los seis (6) miembros en representación del sector privado de entre candidatos de probada experiencia y éxito en el campo de comercio exterior. Los nombramientos de estos representantes serán por un término de dos (2) años, renovables a discreción del Gobernador.

- CUARTO:** El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio presidirá el Consejo y designará un coordinador. El Consejo celebrará no menos de una reunión trimestral y el Gobernador o Secretario de Desarrollo Económico y Comercio podrán convocar reuniones extraordinarias cuando lo estimen conveniente. El quórum para las reuniones será la mitad más uno de los miembros.
- QUINTO:** El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio podrá constituir los comités que estime necesario para tratar asuntos que se circunscriban a una materia. En estos casos, participarán en las reuniones aquellos funcionarios públicos cuyas tareas estén relacionadas con la materia y representantes seleccionados del sector privado, a discreción del Secretario. Se considerarán como miembros adicionales de estos comités a otras personas prominentes en la materia a tratar. A estos fines, el Presidente del Consejo nombrará miembros de reserva del Consejo que participarán solamente en las reuniones especiales. Habrá un máximo de tres (3) miembros de reserva por sector.
- SEXTO:** Los gastos de administración y funcionamiento serán sufragados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, sus componentes, y los organismos que están representados en el Consejo, según lo determinen sus miembros mediante acuerdo previo.
- SEPTIMO:** El Consejo podrá utilizar el personal técnico, o de otra índole, y las facilidades de las agencias representadas en éste, para proveer apoyo en áreas técnicas y administrativas. Además, el Gobernador podrá requerir apoyo y asesoramiento técnico a aquellas otras agencias del Gobierno que estime conveniente para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- OCTAVO:** Se deroga la Orden Ejecutiva de 30 de junio de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE-1994-33.
- NOVENO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día / 8 de octubre de 1999.



Pedro Roselló
PEDRO ROSSELLÓ
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de octubre de 1999.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaria de Estado